



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

EXPTE N° 700-562/2019
BR.

DECRETO N° **4726** S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la designación interina a favor del Dr. Luis Matias Farfán, CUIL 20-33583012-9, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de noviembre de 2019, vacante creada por Ley N° 6113; y,

CONSIDERANDO:

- Que, se acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;
- Que, mediante Resolución N° 6627-S-19 y su modificatoria Resolución N° 6663-S-19, se designó en carácter de interino del Dr. Farfán, para cumplir funciones de Médico en el mencionado nosocomio;
- Que, la de las planillas de asistencia agregadas en autos, acredita el efectivo cumplimiento de los servicios por parte del mencionado profesional, a partir del 01 de noviembre del 2019;
- Que, por Decreto N° 1043-S-2020, se tuvo por designado en carácter de reemplazante al Dr. Luis Matias Farfán, a partir del 01 de marzo del 2018;
- Que, obra renuncia condicionada al reemplazo por Licencia sin Goce de Haberes de la Titular Dra. Ana Carbajal, presentada por el Dr. Farfán;
- Que, la designación se encuadra en las disposiciones previstas en el artículo 6º, inciso b) de la Ley N° 5233/00 y lo establecido en las Leyes N° 6113, N° 6149 y N° 6213;
- Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, naciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando las partidas presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;
- Que, rola intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;
- Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Luis Matias Farfán, CUIL 20-33583012-9, al cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, que detentaba en carácter de reemplazante en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 31 de octubre de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
NO A LA VISTA.



Clara
ESC. CLAUDIA GISELA HUANGA
A/C. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

CDE. A DECRETO N°

4726 s.-

ARTÍCULO 2°: Téngase por designado en carácter de interino al Dr. Luis Matías Farfán, CUIL 20-33586012-9, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de noviembre de 2019 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso. -

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria". -

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Tomen de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
 MINISTRO SALUD
 JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

QUE LA PRESENTE COPIA
 ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
 A LA VISTA.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Esc. CECILIA GISELA HUANCA
 A/C Jefatura de Despacho
 Ministerio de Salud - Jujuy